Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve: Juntos en sus Salas Capitulares, previa Citacion antedicha, expresiva de Causa, los Señores D.n Eusebio Viviente Regidor y Regente dela Rl. Jurisd.n ord.a, D.n Bernardo Marn. Montejano, D.n Jua.n de Robles Marin, D.n Miguel Lopez Egea, D.n Julian Sanz, D.n Alonso Alguacil Regidores, y D.n Juan Bautt.a Nav.s primer Diputado del Comun que hace veces de Pror. Sindico p.r fallecimt.o del propietario D.n Antonio Marin Cavalan, por el Señor Presidente, se dio Cuenta de una orden del Rl. Consejo de las Utilidades Comunicada por su Secretr.o el S.or D.n Rafael Marn. de Aviza, fha en Madrid á veinte y dos del Corr.te, con la que acompaña copia Certificada del recurso q.e en dho. Sup.r tribunal ha presentado D.n Esteban Capdepon y Escales, Vecino en la actualidad de la presente villa, en Solicitud de que se le espida la Correspondiente Rl. Cedula, p.a servir en Calidad de Teniente, un oficio de Regidor Perpetuo dela misma, por nombramt.o que le ha hecho su Padre Politico D.n Jose Juan Suez de Tudela, á quien pertenece en propiedad, como poseedor de los bienes á que esta afecto; para que enterado el Ayuntamt.o informe á cerca de la Conducta Politica observada p.r el D.n Esteban Capdepon en la epoca del abolido Sistema, y si fué Milician.o, Comprador de bienes Nacionales, ú dio otra prueba de adhesion á dho. Sistema, como asimismo á cerca de su aptitud p.a desempeñar el oficio q.e solicita, como tambien, si concurre en él tacha q.e le impida su exercicio: Y cumpliendose Ayuntamt.o con lo q.e se le prevenia p.r el Rl. Consejo